



RESOLUCIÓN N° 153.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA *EMPRESARIOS TIERRA GUARANÍ S.R.L.*, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 036/18 “POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA *EMPRESARIOS TIERRA GUARANÍ S.R.L.*, CON RUC N° 80081939-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2018”.

-1-

Asunción, 29 de octubre del 2018.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 8643/18 de fecha 12 de octubre del 2018, presentada por la firma *EMPRESARIOS TIERRA GUARANÍ S.R.L.*; la Resolución SENAVE N° 036/18 de fecha 18 de enero del 2018; el Dictamen N° 097/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 8643/18 de fecha 12 de octubre del 2018, la firma *EMPRESARIOS TIERRA GUARANÍ S.R.L.*, solicita el pago fraccionado de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 036/18 de fecha 18 de enero del 2018.

Que, por Resolución SENAVE N° 036/18 “*Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a la firma *Empresarios Tierra Guaraní S.R.L.*, con RUC N° 80081939-0, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, de fecha 18 de enero del 2018, se concluye el sumario administrativo instruido a la firma *EMPRESARIOS TIERRA GUARANÍ S.R.L.*, en los siguientes términos: “*Artículo 1°.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido a la firma *EMPRESARIOS TIERRA GUARANÍ S.R.L.*, con RUC N° 80081939-0, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. Artículo 2°.- DECLARAR responsable a la firma *EMPRESARIOS TIERRA GUARANÍ S.R.L.*, con RUC N° 80081939-0, por la importación de Granos de Anís en una cantidad de 26.000 kg, de procedencia Egipcia, con Certificado Fitosanitario adulterado, en infracción a lo dispuesto en los artículos 13 y 17 de la Ley N° 123/91 “Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria” y la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 12 “Certificado Fitosanitarios”, internalizada por el SENAVE según Resolución N° 215/09, numeral 3.1 CERTIFICADOS FITOSANITARIOS INACEPTABLES. Artículo 3°.- SANCIONAR a la firma *EMPRESARIOS TIERRA GUARANÍ S.R.L.*, con RUC N° 80081939-0, con una multa equivalente a 250 (doscientos cincuenta) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por*





RESOLUCIÓN N° 153.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA *EMPRENDIMIENTOS TIERRA GUARANÍ S.R.L.*, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 036/18 “POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA *EMPRENDIMIENTOS TIERRA GUARANÍ S.R.L.*, CON RUC N° 80081939-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2018”.

-2-

el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Conclusión respectiva. Artículo 4°.- **INFORMAR** sobre la vigencia de la Resolución SENAVE N° 498/16 “Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, enlace: <http://www.senave.gov.py/resoluciones-del-senave-html>. Artículo 5°.- **NOTIFICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar” (sic).

Que, por Resolución SENAVE N° 031/18 “Por la cual no se hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la firma *Emprendimientos Tierra Guarani S.R.L.*, contra la Resolución SENAVE N° 036 de fecha 18 de enero de 2018”, de fecha 27 de setiembre del 2018, no se hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la firma *EMPRENDIMIENTOS TIERRA GUARANÍ S.R.L.*, contra la Resolución SENAVE N° 036/18 de fecha 18 de enero del 2018, en los siguientes términos: “Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al recurso de reconsideración y nulidad interpuesto por la firma *EMPRENDIMIENTOS TIERRA GUARANI S.R.L.*, contra la Resolución SENAVE N° 036 “Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a la firma *Emprendimientos Tierra Guarani S.R.L.*, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, de fecha 18 de enero de 2018. Artículo 2°.- **CONFIRMAR** en todos sus términos la Resolución SENAVE N° 036 de fecha 18 de enero de 2018. Artículo 3°.- **NOTIFICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar” (sic).

Que, por Nota N° 120/2018 de fecha 19 de octubre del 2018, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud de la firma *EMPRENDIMIENTOS TIERRA GUARANÍ S.R.L.*, y conforme a la Resolución SENAVE N° 498/16 “Por la cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, sugiere el pago de la multa impuesta a la firma en 6 (seis) cuotas corridas mensuales.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone en su Artículo 13.- “Son atribuciones y





RESOLUCIÓN N° 153.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA *EMPRESARIOS TIERRA GUARANÍ S.R.L.*, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 036/18 “POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA *EMPRESARIOS TIERRA GUARANÍ S.R.L.*, CON RUC N° 80081939-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2018”.

-3-

funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación”.

Que, por Providencia N° 118/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 97/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde autorizar el pago fraccionado de la multa aplicada a la empresa *EMPRESARIOS TIERRA GUARANÍ S.R.L.*, de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago fraccionado a favor de la firma *EMPRESARIOS TIERRA GUARANÍ S.R.L.*, con RUC N° 80081939-0, de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 036/18 “*Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a la firma *Empresarios Tierra Guaraní S.R.L.*, con RUC N° 80081939-0, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, de fecha 18 de enero del 2018, de la siguiente manera:

- a) Primera cuota de Gs. 3.690.195 (Guaraníes tres millones seiscientos noventa mil ciento noventa y cinco), con fecha de vencimiento el 30 de noviembre del 2018.
- b) Segunda cuota de Gs. 3.639.413 (Guaraníes tres millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos trece), con fecha de vencimiento el 31 de diciembre del 2018.
- c) Tercera cuota de Gs. 3.588.630 (Guaraníes tres millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta), con fecha de vencimiento el 31 de enero del 2019.
- d) Cuarta cuota de Gs. 3.537.848 (Guaraníes tres millones quinientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho), con fecha de vencimiento el 28 de febrero del 2019.





RESOLUCIÓN N° 153.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA *EMPRENDIMIENTOS TIERRA GUARANÍ S.R.L.*, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 036/18 “POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA *EMPRENDIMIENTOS TIERRA GUARANÍ S.R.L.*, CON RUC N° 80081939-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2018”.

-4-

e) Quinta cuota de Gs. 3.487.065 (Guaraníes tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil sesenta y cinco), con fecha de vencimiento el 31 de marzo del 2019.

f) Sexta cuota de Gs. 3.436.283 (Guaraníes tres millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos ochenta y tres), con fecha de vencimiento el 30 de abril del 2019.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro de la multa impuesta por la Resolución SENAVE N° 036/18 de fecha 18 de enero del 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el incumplimiento de una cuota por más de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, que la multa se tendrá como no fraccionada y que el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 “*Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, de fecha 13 de junio del 2016.

Artículo 4°.- CONFIRMAR los demás artículos de la Resolución SENAVE N° 036/18 de fecha 18 de enero del 2018, en todos sus términos.

Artículo 5°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
PRESIDENTE**

ES COPIA

**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/dr

